



**Acuerdo de uso del Centro Comunitario Inteligente
Y
Acuerdo de mantenimiento del Centro comunitario
Inteligente**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión
Ordinaria N° 57-2013 del 24 de setiembre del 2013**

Firmado el 05 de noviembre del 2013

ACUERDO DE USO DEL CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE

Nosotros, ALEJANDRO CRUZ MOLINA, mayor, costarricense, casado, Ingeniero Químico, cédula de identidad tres- uno nueve dos- tres cero nueve, vecino de Cartago, en calidad de Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según nombramiento realizado mediante Acuerdo Municipalidad de Ejecutivo N° 191-P del 11 de febrero 2011, publicado en La Gaceta N°44, del 3 de marzo 2011, en representación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, denominado en adelante “EL MICITT” y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, cédula de identidad número cuatro-cero uno dos cuatro-cero cinco cinco uno, vecino de Belén, en calidad de Alcalde de la Organización denominada Municipalidad de Belén de Heredia, Cédula Jurídica número: tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cero, denominado en adelante “OPERADOR DEL CECI”, convenimos en suscribir el presente ACUERDO DE USO DEL CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE, para el establecimiento y puesta en funcionamiento del Centro Comunitario Inteligente (CECI) ubicado en la Provincia: Heredia, Cantón: Belén, Distrito: San Antonio, (Costado Norte de la plaza de deportes de San Antonio, edificio Ángel San Casimiro), con fundamento en los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

- De conformidad con la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169, publicada en La Gaceta N° 144 de primero de agosto de 1990, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) tiene como objetivo general, facilitar la investigación científica y la innovación tecnológica que conduzcan a un mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenido integral, con el propósito de garantizar a los costarricenses una mejor calidad de vida y bienestar.
- En el contexto de la mencionada Ley, el Estado costarricense a través del **MICITT**, tiene la responsabilidad de lograr una mayor y mejor “alfabetización”, capacitación y cultura tecnológica en la población adulta, con el fin de evitar una desigualdad de oportunidades y una limitación para el uso y acceso de los servicios en línea de la Administración digital del Estado, logrando así la posibilidad de mejorar su condición socioeconómica y reduciendo la pobreza y los conflictos sociales.
- La concepción de Gobierno dentro del marco de la Democracia Digital, pretende vincular el Estado con los ciudadanos y las comunidades por medio del uso de las telecomunicaciones, con la finalidad de reducir los factores que componen la brecha tecnológica, como lo es la lejanía de las diferentes áreas geográficas, el nivel educativo y de ingresos de las personas, la edad y la falta de infraestructura tecnológica básica y adecuada.
- Que el Proyecto promovido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones denominado Centros Comunitarios Inteligentes fue declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 33629-MICIT, publicado en La Gaceta N° 57 de 21 de marzo de dos mil siete.
- Como parte de los proyectos impulsados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones dentro del Plan Nacional de Desarrollo (2011-2014), se ha propuesto el establecimiento de una plataforma basada en los Centros Comunitarios Inteligentes (CECI), en todo el territorio nacional, los cuales utilizarán la infraestructura pública y privada disponible, siendo su objetivo fundamental disminuir la brecha digital entre los diferentes sectores del país, así como impulsar y consolidar la cultura y productividad digital.
- Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 33629-MICIT y con la finalidad de implementar las diferentes actividades específicas relativas que apoyen el cierre de la brecha

digital, las instituciones públicas y las organizaciones privadas sin fines de lucro colaboradoras y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, podrán suscribir convenios de cooperación.

- De acuerdo con el artículo 4º de esa misma normativa, las entidades públicas y privadas, pueden contribuir con el aporte de recursos económicos, logísticos y técnicos para el apoyo e implementación del Proyecto Centros Comunitarios Inteligencias, según sus posibilidades y la normativa jurídica vigente.

Con fundamento en lo anteriormente establecido, las partes acordamos suscribir las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo de Uso tiene por objeto establecer el marco regulatorio por medio del cual, en un plano de cooperación y colaboración interinstitucional, las partes pondrán en funcionamiento el Centro Comunitario Inteligente ubicado en la Provincia: Heredia, Cantón: Belén, Distrito: San Antonio, (Costado Norte de la plaza de deportes de San Antonio, edificio Ángel San Casimiro), Teléfono: 22936078, ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 33629-MICIT y demás normativa jurídica vigente y aplicable.

SEGUNDA: DEFINICIONES: En el presente convenio se entenderá por:

- EL MICIT: Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, cédula de persona jurídica N° 2-100-098311.
- OPERADOR: Municipalidad de Belén de Heredia, cédula de persona jurídica N° 3-014-042090.
- LAS PARTES: Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y Municipalidad de Belén de Heredia
- ACUERDO DE USO: El presente documento mediante el cual se formaliza y regula el establecimiento del Centro Comunitario Inteligente de Belén, así como el expediente administrativo correspondiente y la documentación cursada por las partes.
- EQUIPO: Conjunto de aparatos y dispositivos de cómputo propiedad del MICIT y puestos a disposición del OPERADOR, y que se especifican en la cláusula CUARTA, aparatado 1.
- CENTRO DE CÓMPUTO: Lugar o establecimiento dispuesto por el OPERADOR, dotado de equipo de cómputo propiedad del MICITT, destinado a la promoción de la Alfabetización Tecnológica de una población específica, y lograr de esa manera disminuir la brecha digital.

TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN MUTUA: Las partes acuerdan establecer como áreas de trabajo y cooperación mutua las siguientes:

1. Llevar a cabo acciones y actividades que permitan el desarrollo de la ciencia y la tecnología a nivel de la Comunidad, de manera tal que permitan fortalecer la investigación y la difusión de la ciencia y la tecnología.
2. Promover el Centro Comunitario Inteligente como instrumento tecnológico para la Alfabetización Tecnológica de la comunidad.
3. Procurar el empoderamiento tecnológico de la comunidad, sus organizaciones y sus ciudadanos que conlleven al bienestar social y mejores oportunidades.
4. Generación de información que permita cuantificar necesidades y resultados e impacto dentro del entorno del lugar.
- 5.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MICIT: Por medio del presente convenio de cooperación, el MICITT

se compromete a lo siguiente:

- Aportar para la conformación de un Centro Comunitario Inteligente (CECI) los siguientes equipos:
- Seis (6) computadoras nuevas con tecnología avanzada, con el respectivo software original.
- Seis (6) Unidades de potencia ininterrumpida
- Seis (6) Escritorios de cómputo.
- Seis (6) sillas sin brazos.
- Un (1) Gabinete para el resguardo de los equipos de comunicación Cableado estructurado.
- Interconexión con la Red Nacional de CECI.

Las características de los equipos mencionados se detallan en el Anexo 1 adjunto, el cual forma parte integral de este ACUERDO.

- Brindar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cuando así se requiera y de conformidad con el Acuerdo de Mantenimiento que se suscribirá entre las partes.
- Dotar el CECI con un portal especializado de información oportuna relativo a la Red Nacional de Centros Comunitarios Inteligentes.
- Capacitar a las personas que brindarán la asistencia en los Centros Comunitarios.
- Mantener los programas actualizados.
- Suministrar información sobre el funcionamiento del CECI.
- Organizar actividades en pro de la utilización óptima del CECI.
- Velar por el mejoramiento continuo de los asistentes (personal) que colaboren en la operación del CECI, mediante la generación de procesos de capacitación.
- Promocionar a través de la página web del MICITT y por medios escritos nacionales la utilización del CECI, en aprovechamiento de la cooperación con el “OPERADOR”.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL “OPERADOR”: El OPERADOR DEL CECI se compromete a cumplir con lo siguiente:

- Facilitar un local cuya dimensión no podrá ser menor de 20 metros cuadrados.
- Mantener el local en condiciones adecuadas de limpieza diariamente, tanto en relación con el local como con las máquinas, manteniéndolas libres de polvo.
- Dotar a las instalaciones del CECI de verjas, portón metálico, y de ser posible alarma, con la finalidad de brindar mayor seguridad al local donde se ubica el Centro
- Llevar un control de ingreso y salida de los usuarios donde se indique nombre, cédula, y firma de cada persona que haga uso de los equipos.
- Asumir los gastos de electricidad, agua y telecomunicaciones. De verificarse la existencia de algún gasto, éste deberá asumirlo directamente el OPERADOR.
- Aportar como mínimo dos personas que brindarán asistencia al CECI como mínimo seis horas diarias, en forma voluntaria.
- Asumir la responsabilidad absoluta sobre la custodia, uso y resguardo del equipo a partir del momento en que le sea entregado por parte del MICITT.
- Municipalidad de Belén BORRADOR
- Interponer la respectiva denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), en caso de hurto o robo del equipo. Sobre el particular, el OPERADOR deberá informar al MICITT al menos doce horas después de ocurrido el suceso. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito, con copia de la debida denuncia ante el OIJ.
- Informar de inmediato o al menos doce horas después al MICITT sobre cualquier desperfecto

- o avería que sufra el equipo a fin de que se tomen las medidas correspondientes.
- Brindar servicios como un horario mínimo de lunes a viernes, y no menor de seis horas al día. Las horas de apertura y cierre deben comunicarse al MICITT, mediante nota por parte del OPERADOR.
 - Respetar y cumplir con las prioridades y políticas que establezca el MICIT para el funcionamiento del CECl.
 - Asegurar a los usuarios del CECl un acceso libre y sin discriminación de conformidad con la política de ingreso a los CECl.
 - Suministrar información a los usuarios sobre la utilización del CECl.
 - Brindar la colaboración necesaria a los funcionarios del MICITT para que el servicio de mantenimiento se realice sin ningún tipo de contratiempo.
 - Promover mediante actividades de divulgación, en escuelas, colegios, e instituciones de la comunidad el uso del CECl a servicio de la comunidad.
 - Promover y organizar cursos de Alfabetización Digital en coordinación con el MICIT, acorde con las necesidades del lugar donde se encuentre el CECl.
 - El encargado o responsable del CECl deberá asistir obligatoriamente a las actividades y eventos que organice el MICITT sobre el mejoramiento continuo en la Administración de los CECl.

SEXTA: COSTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Queda totalmente prohibido cobrar a los ciudadanos que quieran utilizar el Centro Comunitario Inteligente, con excepción de materiales y suministros como diskettes, CD`s, llaves mayas, fotocopias o impresión de documentos, etc.

SETIMA: REGLAS DE USO DEL CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE:

- Todo usuario tiene la obligación de llenar los formularios o registros para uso del CECl.
- Los encargados de la administración del Centro darán prioridad a los adultos mayores, personas con discapacidad y personas que no tienen conocimientos en el uso de las computadoras; siempre que no se tenga programado con anticipación algún curso de capacitación o alguna actividad con fines investigativos académicos.
 - Está terminantemente prohibido, buscar, visitar o difundir material de índole pornográfico, racista o satánico, en las instalaciones del CECl o bien mediante la utilización del equipo de dicho Centro.
 - Se prohíbe grabar música ni videos.
- Se prohíbe el uso de los equipos con propósitos fraudulentos que suponga la violación de cualquiera de las leyes vigentes (nacionales y extranjeras).
- Está prohibido tanto a los usuarios como a los encargados del CECl, realizar modificaciones en la configuración, archivos o programas propios del sistema de los equipos; así como la instalación de cualquier otro tipo de programa diferente a los ya existentes en los mismos. No procede dicha prohibición en caso de existir un acuerdo de mantenimiento entre el OPERADOR y el MICITT; o bien en caso de que el OPERADOR cuente con un permiso temporal para realizar dichas modificaciones, por parte del coordinador del proyecto en el MICITT.
- Queda prohibida la reproducción o distribución no autorizada de aquellos materiales y programas protegidos por el derecho de propiedad intelectual, tanto a los usuarios del CECl como a los encargados del mismo.
- Está prohibido ingresar o ingerir dentro del CECl, y mientras se permanezca en él, alimentos o bebidas de cualquier tipo.
- En caso de daño del equipo, solo el personal del MICITT está autorizado para realizar las reparaciones correspondientes, con excepción de aquellos casos en los que exista un Acuerdo de Mantenimiento suscrito entre las partes.

- Sólo se permite el uso de un equipo por persona.
- El uso de los equipos del CECI será de máximo UNA HORA DIARIA, salvo en los casos de cursos de capacitación, cuyo horario se establecerá en el programa respectivo. Queda a juicio de los encargados del CECI, y según disposición de los equipos del mismo, el uso de un equipo a un usuario, por más del periodo indicado en éste apartado.
- El acceso a Internet para niños y niñas no es restringido, siempre y cuando se demuestre que se encuentran fuera del horario lectivo o presenten la autorización escrita de padre, madre o tutor.
- El o los encargados del CECI podrán denegar el uso de los equipos a aquellos usuarios que durante la sesión infrinjan las presentes reglas de uso, cualquier lineamiento para el uso del servicio de internet, o cuando se evidencie el acceso a contenidos no permitidos en lugares públicos. Para éstos efectos el o los encargados del CECI podrán apercibir al usuario que comete dichas infracciones, para que finalice su sesión y abandone el establecimiento.
- El OPERADOR y su encargado (s) podrá emitir lineamientos adicionales de uso de los equipos del CECI, siempre y cuando no demuestren contraposición con las presentes reglas, ni con la normativa nacional o internacional vigente. Dichos lineamientos deberán ponerse en conocimiento del MICIT, quien deberá procurar su archivo en el expediente respectivo.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente acuerdo de uso rige a partir de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de CUATRO AÑOS, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, siempre y cuando no exista negativa de una de las partes. Las partes podrán ponerle término a este acuerdo de uso antes de su fenecimiento, para lo cual la parte interesada deberá comunicar a la contraparte su deseo de poner término anticipado al Acuerdo, por medio de un comunicado escrito oficial con al menos tres meses de anticipación. Las partes podrán modificar el presente convenio por medio de adenda.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. Si el OPERADOR incumpliera las estipulaciones del presente acuerdo de uso, el MICIT queda facultado para resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que de ello se deriven. Existirá incumplimiento de este acuerdo de uso en los siguientes supuestos:

- Desviación o mal uso de los bienes y/o equipo que conforman el CECI por parte del OPERADOR.
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio de este Acuerdo.
- No acatamiento de las Reglas de uso.
- Inconformidad con el ordenamiento jurídico costarricense.
- Insatisfacción comprobada, sea por medio escrito o verbal, y puesto en conocimiento del MICIT, por parte de los usuarios de la comunidad.
- Cierre injustificado del local.
- Cualquier otra causa que vaya en detrimento del propósito del programa o en contra del bienestar de la comunidad.

El incumplimiento comprobado facultara al MICITT a retirar todos los equipos y mobiliario, sin previo aviso al OPERADOR.

DECIMA: NORMATIVA APLICABLE. El presente acuerdo de uso se realiza de conformidad con las disposiciones de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169; Ley General de la Administración Pública, N° 6227; Reglamento a la Ley N° 7169, Decreto Ejecutivo N° 20604-MICIT, el Decreto Ejecutivo N° 33629-MICIT, “Declara de interés público el proyecto denominado Centros Comunitarios Inteligentes (CECI)” y el decreto Ejecutivo N° 30720-H, “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central”. Lo no previsto o estipulado expresamente

en el presente acuerdo de uso se regirá por las disposiciones legales vigentes existentes en el ordenamiento jurídico costarricense. Plenamente impuestos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmamos conformes en dos tantos, a las 9:00 horas del día 05 del mes de noviembre del año dos mil trece.

Ing. Alejandro Cruz Molina
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología y
Telecomunicaciones

Horacio Alvarado Bogantes
Presidente
Municipalidad de Belén de Heredia

ANEXO 1

LISTADO DEL EQUIPO ENTREGADO AL OPERADOR

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	ACTIVO	SERIE
1	CPU	HP	2590173	MXL64604ZH
2	CPU	HP	2592335	MXJ72008N2
3	CPU	HP	2630556	MXL725054Z
4	CPU	HP	2592333	MXJ72008MM
5	CPU	HP	2592338	MXJ72008MN
6	CPU	HP	2592334	MXJ72008KH
7	GABINETE	QUEST	218000032	
8	Mesa Ergonómica		2589465	
9	Mesa Ergonómica		2589464	
10	Mesa Ergonómica		2589466	
11	Mesa Ergonómica		2589463	
12	Mesa Ergonómica		2589468	
13	Mesa Ergonómica		2589467	
14	MONITOR	HP	2589451	CNC70122TD
15	MONITOR	HP	2589448	CNC70122TB
16	MONITOR	HP	2589450	CNC70112164
17	MONITOR	HP	2589446	CNC701216S
18	MONITOR	HP	2589447	CNC7012166
19	MONITOR	HP	2589449	CNC70122TG
20	Silla Ergonómica		2589474	
21	Silla Ergonómica		2589473	
22	Silla Ergonómica		2589472	
23	Silla Ergonómica		2589471	

24	Silla Ergonómica		2589470	
25	Silla Ergonómica		2589469	
26	UPS	CDP	2589458	060921-1290161
27	UPS	POWER STATION	2589710	317813404
28	UPS	CDP	2589462	061027-1290613
29	UPS	CDP	2589461	061027-1290614
30	UPS	CDP	2589460	060921-1290162
31	UPS	CDP	2589459	060921-1290164

ACUERDO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE

Nosotros, ALEJANDRO CRUZ MOLINA, mayor, costarricense, casado, Ingeniero Químico, cédula de identidad tres- uno nueve dos- tres cero nueve, vecino de Cartago, en calidad de Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según nombramiento realizado mediante Acuerdo Ejecutivo N°191-P del 11 de febrero 2011, publicado en La Gaceta N°44, del 3 de marzo 2011, en representación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, denominado en adelante “EL MICITT” y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, cédula de identidad número cuatro-cero uno dos cuatro-cero cinco cinco uno, vecino de Belén, en calidad de Alcalde de la Organización denominada Municipalidad de Belén de Heredia, Cédula Jurídica número: tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cero, denominado en adelante “OPERADOR DEL CECI”, convenimos en suscribir el presente ACUERDO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE, ubicado en la Provincia: Heredia, Cantón: Belén, Distrito: San Antonio, (Costado Norte de la plaza de deportes de San Antonio, edificio Ángel San Casimiro); y cuya finalidad es establecer los lineamientos de servicio y mantenimiento del equipo puesto a disposición mediante el ACUERDO DE USO N° 2013-59, suscrito entre ambas partes en fecha 05 de noviembre del 2013, con fundamento en los siguientes antecedentes y cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: ANTECEDENTES. El presente Acuerdo de Mantenimiento tiene como base el Acuerdo de Uso N° 2013-59, suscrito el 05 de noviembre del dos mil trece, para el Municipalidad de Belén establecimiento del Centro Comunitario Inteligente ubicado en la Provincia: Heredia, Cantón: Belén, Distrito: San Antonio, (Costado Norte de la plaza de deportes de San Antonio, edificio Ángel San Casimiro).

SEGUNDA: OBJETO. El presente Acuerdo de Mantenimiento tiene por objeto establecer los lineamientos básicos para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos puestos a disposición del Centro Comunitario Inteligente, indicado en la Cláusula Primera del presente Acuerdo; y que son propiedad del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

TERCERA: DEFINICIONES. En el presente convenio se entenderá por:

- EL MICIT: Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, cédula de persona jurídica N° 2-100-098311.
- OPERADOR: Municipalidad de Belén de Heredia, cédula de persona jurídica N° 3-014-042090.
- LAS PARTES: Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y Municipalidad de Belén de Heredia DTIC: Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- ACUERDO DE MANTENIMIENTO: El presente documento mediante el cual se regula la actividad de mantenimiento del equipo tecnológico propiedad del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y puesto a disposición del Centro Comunitario Inteligente de Belén, así como el expediente administrativo correspondiente y la documentación cursada por las partes.
- EQUIPO: Conjunto de aparatos y dispositivos de cómputo propiedad del MICIT y puestos a disposición del OPERADOR, y que se especifican en el Anexo 1 del presente Acuerdo de Mantenimiento, de conformidad con la cláusula CUARTA, apartado 1 del Acuerdo de Uso N° 2013-59, suscrito el 05 de noviembre del año dos mil trece.
- CENTRO DE CÓMPUTO: Lugar o establecimiento dispuesto por el OPERADOR, dotado de

equipo de cómputo propiedad del MICITT, destinado a la promoción de la Alfabetización Tecnológica de una población específica, y lograr de esa manera disminuir la brecha digital.

CUARTA: EQUIPOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE ACUERDO. Los Equipos cubiertos por el presente Acuerdo son los que se describen en el Anexo N° 1. EL MICITT efectuará una revisión preventiva cuando así lo determine, a los Equipos de su propiedad y puestos a disposición del Centro Comunitario Inteligente de Belén, a fin de determinar los servicios a prestar, incluyendo los repuestos y accesorios necesarios para que los Equipos se encuentren operativos; para lo cual EL OPERADOR deberá facilitar el acceso al CENTRO DE CÓMPUTO, y disponer las mayores facilidades.

QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN MUTUA. Las partes acuerdan establecer como áreas de trabajo y cooperación mutua en relación con el mantenimiento de los equipos las siguientes:

- Desarrollar un proceso de constante coordinación entre el OPERADOR y el MICIT, en el tema del mantenimiento de los Centros Comunitarios Inteligentes, donde será el operador el encargado de brindar el mantenimiento.
- Promover acciones estrategias que permitan el buen funcionamiento del Centro así como la adecuada utilización de los equipos instalados en ellos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MICITT. Por medio del presente convenio de mantenimiento, el MICITT se compromete a lo siguiente:

6. Estar en constante comunicación con los técnicos del “OPERADOR” del CECI, así como de solicitar informes cada dos meses sobre la reparación de los equipos.
7. Desarrollar un manual de procedimiento para el asesoramiento en los métodos y formas en que se debe dar mantenimiento preventivo y correctivo.
8. Brindar los repuestos autorizados por la DTIC, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según los recursos con que se cuente. En el caso de que el OPERADOR desee facilitar algún repuesto por su cuenta, deberá solicitarlo previamente al MICITT, adjuntando una guía técnica sobre las especificaciones de dichos repuestos, a fin de que el MICITT brinde la autorización correspondiente.
9. Realizar al menos dos visitas anuales al centro comunitario para corroborar el buen funcionamiento del equipo, así como su correcto mantenimiento.
10. Llevar un registro y control de todos los desperfectos o averías de los equipos; así como de todas las fases concernientes al proceso de reparación de los mismos.

El MICITT no reconocerá ningún gasto adicional por materiales, repuestos o costos de mantenimiento, con excepción de aquellos que sean autorizados por la DTIC. Las obligaciones anteriormente mencionadas se realizarán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, sobre los equipos pertenecientes al MICIT. Este convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre el MICITT y el OPERADOR.

SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL “OPERADOR”. El OPERADOR DEL CECI se compromete a cumplir con lo siguiente:

- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo que se encuentra en el Centro Comunitario Inteligente, cada dos meses o cuando se requiera; y entregar un informe detallado del mismo a la DTIC. Dicho mantenimiento correctivo y preventivo se realizará de conformidad con el Anexo 1 del presente Acuerdo.

- Solicitar previamente la autorización correspondiente al MICITT, sea mediante el correo electrónico ceci@micit.go.cr, por vía telefónica o personal, en caso de necesitar la instalación de algún software especial.
- Dar un correcto uso a las licencias y equipos de CECI. En virtud de lo anterior, queda totalmente prohibido la reproducción de los CD de instalación, así como cualquier otra licencia o recursos del MICITT.
- Realizar la denuncia correspondiente ante el OIJ e informar de inmediato al MICITT para realizar el procedimiento correspondiente, en caso de robo de algún equipo. No hay responsabilidad alguna por parte de los funcionarios del MICIT por la pérdida o robo de algún bien o licencia que esté bajo la administración del OPERADOR.
- Reportar al Ministerio cualquier daño de algún CD de instalación, para lo cual deberá el OPERADOR entregar el CD dañado para poder recibir una reposición. En caso de pérdida de CD, el OPERADOR deberá de igual forma reportarlo al MICITT, quien repondrá el mismo una vez realizada la investigación del caso.
- Realizar la solicitud para el remplazo de repuestos a los técnicos de la DTIC del MICITT, quienes la aprobarán según los recursos con que se cuenten. Dicha solicitud se puede hacer de forma personal o por correo, siempre y cuando se adjunte el informe técnico con la firma del responsable.
- Devolver obligatoriamente al MICITT cualquier repuesto de los equipos de su propiedad, en caso de reparaciones o desperfectos que limiten o anulen la funcionalidad de los mismos.
- Dar el mantenimiento preventivo o correctivo en las mismas instalaciones del CECI. Por tanto es PROHIBIDO sacar del laboratorio cualquier equipo ya sea CPU, Monitores, UPS, Audífonos, Cámaras, teclados, mouse, u otros.
- Brindar a la DTIC el nombre y calidades de la (s) persona (s) (como máximo 2) encargada (s) del mantenimiento, quienes serán las responsables de realizarlo según lo estipulado por el MICITT, en el manual de procedimientos que al efecto se realizará. En el caso de realizar un cambio en las personas encargadas del mantenimiento se debe notificar al MICITT por escrito. El detalle de las calidades de las personas encargadas del mantenimiento deberá realizarse mediante nota suscrita por el encargado del CECI y dirigida al MICITT.
- Aportar las herramientas necesarias para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requerido.
- Acatar las recomendaciones que les brinde el Director del Proyecto y/o el Director de la DTIC.
- Comunicar por escrito al MICITT cualquier solicitud de autorización y/o necesidad relacionada con el mantenimiento preventivo o correctivo del equipo.
- Cubrir los gastos del mantenimiento.
- Cumplir con los cuidados para el correcto uso de los bienes del Estado, según lo establecido en las Reglas de Uso del Acuerdo de Uso 2013-59, caso contrario incurrirá en

responsabilidad.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS DESPERFECTOS O AVERÍAS. Al ocurrir un desperfecto o avería en los equipos objeto del presente Acuerdo, el OPERADOR lo comunicará de inmediato al MICITT de conformidad con la Cláusula QUINTA, apartado 9 del Acuerdo de Uso indicado en la Cláusula Primera del Presente Acuerdo; y le facilitará acceso pleno y libre a los Equipos bajo las condiciones de seguridad establecidos por el OPERADOR en el CENTRO DE CÓMPUTO.

NOVENA: PROHIBICIÓN PARA EL OPERADOR. Queda prohibido al OPERADOR a efectuar cualquier tipo de operaciones de mantenimiento o reparación a los Equipos fuera de los alcances del presente Acuerdo. Si contraviniese esta obligación, será de su cuenta y riesgo las consecuencias resultantes.

DÉCIMA: CONDICIONES AMBIENTALES Y ELÉCTRICAS PARA EL USO DEL EQUIPO. El OPERADOR se compromete a cumplir con las siguientes condiciones Ambientales y Eléctricas para el uso del Equipo, y que pueden incidir directamente en el servicio de Mantenimiento que brindará el MICITT a los Equipos objeto del presente Acuerdo.

- Temperatura entre los 20 y 25 grados.
- Humedad entre los 20 y 55% no condensada.
- Tolerancia eléctrica: el equipo debe estar alejado de fuentes de calor (reguladores, baterías de respaldo, etc.), campos electrostáticos o electromagnéticos (transformadores, tableros de control eléctrico, etc.), y de radio frecuencia (equipos de sonido, equipos de comunicación, etc.). La energía debe estar disipada a tierra (polarizado).
- Iluminación: El lugar dónde esté ubicado el CECI debe de estar con la suficiente iluminación para el adecuado uso.
- Seguridad y limpieza: El local debe estar protegido por verjas y portón metálico, y preferiblemente debe contar con alarma. Debe estar libre de polvo y suciedad, y de ser posible contar con cobertores para las máquinas.

El uso de los Equipos bajo condiciones diferentes a las especificaciones, será motivo de suspensión del Acuerdo de Uso N° 2013-59, y del presente Acuerdo de Mantenimiento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente Acuerdo de Mantenimiento rige a partir de su firma y tendrá la misma vigencia dispuesta para el Acuerdo de Uso N° 2013-59, suscrito el 05 del mes de noviembre de dos mil trece. Dicho Acuerdo de mantenimiento se entiende prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, siempre y cuando no exista negativa de una de las partes, misma que deberá indicarse por escrito y con al menos tres meses de anticipación a la fecha de terminación del presente Acuerdo; siempre y cuando sea prorrogado el Acuerdo de Uso N°___. El presente Acuerdo de Mantenimiento se entenderá fenecido de conformidad con el Acuerdo de Uso N° 2013-59 suscrito el 05 de noviembre del dos mil trece. Las partes podrán modificar el presente convenio por medio de adenda.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO. Si el OPERADOR incumpliera las estipulaciones del presente Acuerdo de Mantenimiento, el MICITT queda facultado para resolver unilateralmente el Acuerdo de Uso N° 2013-59 y el presente Acuerdo de Mantenimiento, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que de ello se deriven. El incumplimiento comprobado facultara al MICIT a retirar todos los equipos y mobiliario, sin previo aviso al OPERADOR.

DÉCIMA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE. El presente Acuerdo de Mantenimiento se realiza de conformidad con las disposiciones de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169; Ley General de la Administración Pública, N° 6227; Reglamento a la Ley N° 7169, Decreto Ejecutivo N° 20604-MICIT, el Decreto Ejecutivo N° 33629-MICIT, “Declara de interés público el proyecto denominado Centros Comunitarios Inteligentes (CECI)”; y el Decreto Ejecutivo N° 30720-H, “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central”. Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Acuerdo de Mantenimiento se regirá por las disposiciones legales vigentes existentes en el ordenamiento jurídico costarricense. Plenamente impuestos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmamos conformes en dos tantos, a las 9:30 horas del día 05 del mes de noviembre del año dos mil trece.

Ing. Alejandro Cruz Molina
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología y
Telecomunicaciones

Horacio Alvarado Bogantes
Presidente
Municipalidad de Belén de Heredia

ANEXO 1

Parámetros a seguir para el Mantenimiento en los CECI

Mantenimiento Preventivo:

- El soporte preventivo consiste en una revisión general y limpieza de los equipos y mobiliarios que posee el CECI, estos pueden variar entre 6 a 10 equipos igual las mesas y sillas, así como el equipo de comunicación que puede ser un enrutador o un Switch, Cable Modem o Modem RDSI.
- Verificación del software instalado, los cuales deben ser estrictamente el autorizado. Todo software que se detecte y no cuente con la autorización por el MICITT en conjunto con la organización respectiva debe eliminarse inmediatamente.
- Análisis del rendimiento de cada equipo tanto a nivel de software, en el caso de deficiencia se debe optimizar los parámetros de operación, inclusive si es necesario, recurrir al formateo del disco duro para lo cual se debe reinstalar los programas autorizados respetando las licencias originales, y los programas autorizados.
- Análisis de funcionamiento de cada equipo a nivel de hardware:
 - memoria
 - procesador
 - unidades lectoras ópticas
 - Disco duro
 - Revisar los periféricos
 - Fuentes de poder
 - Funcionalidad de todos los puertos
 - Monitor, Teclado, Mouse, Audífonos, Cámara Web
- Revisión y ajustes a la red estructura UTP, para lo cual se debe utilizar un “tester” de cableado en caso de fallas o problemas de conectividad debe proceder a cambiar los cables o conectores, por lo tanto el técnico debe contar a parte de las herramientas apropiadas, debe

- suministrar los anteriores materiales, en caso de no ser posible, se debe notificar al MICITT 6.
- En cada CECI se debe revisar y configurar los parámetros de conectividad, tales como direcciones IP, DHCP, DNS, Grupo de trabajo (CECI#) y nombre de equipos.
- Se debe realizar la configuración del acceso a internet y revisar la transmisión de datos, archivos, video y sonido, así como la conectividad hacia los servidores del MICIT.
- Revisión de virus, malware, spyware, spam y rootkits, actualización de motores y antivirus.
- Configuración de las herramientas de navegación de internet para la restricción de sitios no autorizados (filtro).
- Revisión y ajustes de la instalación eléctrica.
- Revisión de la UPS en cuanto a nivel de carga y descarga.
- Limpieza del equipo:
 - Aspirarlo, soplarlo y (o) ambas, según corresponda.
 - Realizar limpieza de contactos.
 - Se deberá verificar el funcionamiento del disipador y abanico del procesador.
 - Se deberá verificar el funcionamiento del abanico de fuente de poder.
 - Desfragmentar el disco duro y ejecutar un diagnóstico para verificar su estado (DPS o Checkdisk).

El técnico deberá efectuar una limpieza completa de la parte externa del equipo incluyendo, monitor, teclado y mouse.

Una vez finalizado este proceso de mantenimiento preventivo el técnico deberá:

- a) Encender el equipo.
 - b) Verificar que todos los componentes funcionen de la manera correcta (Monitor, mouse, teclado, unidades ópticas, etc).
15. Se deberá parchar los equipos en caso que se requiera y realizar las actualizaciones requeridas del Sistema Operativo.
16. El técnico deberá dejar evidencia en la boleta de servicio del estado actual del equipo y condiciones.

Mantenimiento Correctivo

- En caso de que se detecte deficiencia en el hardware, se debe reparar en el sitio o sustituir partes que suministrara la Dirección de T.I., en caso de sustitución, el encargado debe devolver las partes sustituidas con un informe de labores.
- Los equipos que se requieran reemplazar se deberá presentar un informe y realizar la solicitud respectiva al MICITT.
- Para aquellos equipos que hubiesen sido diagnosticados con mal funcionamiento, deberá procederse con la reparación del mismo.
- Se deberá utilizar bandas antiestáticas para las reparaciones correspondientes.
- Para todo mantenimiento correctivo se debe realizar las siguientes labores además de las acciones pertinentes para corregir el problema reportado o mal funcionamiento:
 - a) Revisión del sistema operativo, la reconfiguración de la PC y los principales programas que se manejan.
 - b) Revisión de los recursos del sistema, memoria, procesador y disco duro.
 - c) Optimización del rendimiento de la computadora.
 - d) Un completo reporte del mantenimiento realizado a cada equipo.
 - e) Observaciones que puedan mejorar el ambiente de funcionamiento.

Inventario. El técnico debe en cada visita de mantenimiento realizar una inspección y verificación de números de licencias, inventarios de los activos, números de activos y series, así como un inventario de los accesorios externos como teclados, mouse, cámaras, diademas, así como las características de los componentes internos como memoria, disco duro, unidades de almacenamiento, etc. A

continuación se detalla las tareas que se deben realizar:

Formateo	En caso de que se requiera. Se deben formatear e instalar los Sistemas Operativos Windows correspondientes (XP o 7) y Ubuntu
Office 2007	Licencia del MICITT
Antivirus	AVIRA actualizado con la última versión
Filtro anti pornografía	Freeshield
Crear Cuenta MICIT	Administrador con Clave
Crear Cuenta Usuario	Perfil Limitado
Desactivar actualizaciones. Automáticas	Después de actualizar el Sistema, se debe desactivar las actualizaciones automáticas debido a la instalación de la aplicación Deep Freezer
Probar Cámara	Instalación y verificación de funcionamiento
Probar Sonido	Instalación y verificación de funcionamiento
CCleaner	
Firefox Mozilla	
Skype	
Messenger	
Flash	
Adobe Reader	
Winrar	
Pantalla 1024 x 728	
Iconos escritorio	Mi PC, Mis Documentos, IExplorer8
Página MICIT	Como inicio en el navegador
Red doméstica	Grupo de Trabajo CECI#, Compartir archivos e impresora
Instalación Cursos de Microsoft	5 cursos
TeamViewer	Instalación y enviar el ID al MICITT para poder acceder remotamente
Fondo de Pantalla	MICITT
Deep Freeze	Congelar las particiones que se requiera
Linux	
S.O. Ubuntu	
Open Office	
Parche Flash	
Parche Mp3	
Parche Cámara	Cheese
Parche Open Office Esp.	

Fondo Pantalla	MICITT
Red	
IP Pública	
Puerta de Enlace	
Tipo Internet	ADSL, RDSI, VSAT, Cable
Velocidad Internet	

Nota: No todos los CECI cuentan con equipo del mismo modelo por lo que se debe considerar para hacer una actualización en cuanto a drivers y demás.

Anexo 2

GOBIERNO DE COSTA RICA
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
BOLETA DE MANTENIMIENTO



03/11/2011

Num Expediente

Información General

Ceci		Provincia	
Operador		Canton	
Teléfono		Distrito	
Contacto			
Teléfono			
Contacto			
Teléfono			
Delegado			
Dirección			

Labores a realizar

Estación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Formateo										
Office 2007										
Antivirus										
Filtro antipornografic										
Cuenta USUARIO adm										
Clave cuenta Administ.										
Desactivar actualiz. Auto										
Probar Cámara										
Probar Sonido										
Messenger										
Flash										
Adobe Reader										
Winrar										
Roxio										
Pantalla 024 x 728										
Iconos escritorio Mi PC,										
Mis Documentos, Explorer										
Página MICIT inicio										
Red doméstica										
Deep Freeze										
Instalación Cursos										
Linux										
S.G. Ubuntu										
Open Office										
Parque Flash										
Parque Mp3										
Parque Cámara										
Parque Open Office Esp.										
Otros										

TELEMÁTICA

Tipo de internet disponible

ADSL

CABLE

INFORMACIÓN GENERAL

Ip Pública Asignada

Para reportes de averías llamar al teléfono 2248-1515 exts: 194, 173 ó 135



GOBIERNO DE COSTA RICA
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
BOLETA DE MANTENIMIENTO



03/11/2011

<input type="radio"/> RDSI <input type="radio"/> LAN Velocidad <input type="text"/>	<input type="radio"/> SATÉLITE Otro <input type="text"/>	Conf. Router(IP) Puerta En lace (Gateway) DNS Teléfono con conexión a Internet Comprobación de Cableado
Marca MODEM		
Router		

Estación	Dirección IP	N.Placa	Descripción	Marca	Modelo	Serie
			CPU			
			CPU			
			CPU			
			CPU			
			CPU			
			CPU			
			Mesa Ergonómica			
			Mesa Ergonómica			
			Mesa Ergonómica			
			Mesa Ergonómica			
			Mesa Ergonómica			
			Mesa Ergonómica			
			MONITOR			
			MONITOR			
			MONITOR			
			MONITOR			
			MONITOR			
			MONITOR			
			ROUTER			
			Silla Ergonómica			
			Silla Ergonómica			
			Silla Ergonómica			
			Silla Ergonómica			
			Silla Ergonómica			
			Silla Ergonómica			
			UPS			
			UPS			
			UPS			
			UPS			
			UPS			
			UPS			
Total de Activos:						

Observaciones



GOBIERNO DE COSTA RICA
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
BOLETA DE MANTENIMIENTO



03/11/2011

Mantenimiento Aprobado por:

Mantenimiento Realizado por:

Nombre y Firma

Nombre y Firma

ACUERDO DE USO DEL CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE

Nosotros, ALEJANDRO CRUZ MOLINA, mayor, costarricense, casado, Ingeniero Químico, cédula de identidad tres- uno nueve dos- tres cero nueve, vecino de Cartago, en calidad de Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según nombramiento realizado mediante Acuerdo Municipalidad de Ejecutivo N° 191-P del 11 de febrero 2011, publicado en La Gaceta N°44, del 3 de marzo 2011, en representación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, denominado en adelante “EL MICITT” y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, cédula de identidad número cuatro-cero uno dos cuatro-cero cinco cinco uno, vecino de Belén, en calidad de Alcalde de la Organización denominada Municipalidad de Belén de Heredia, Cédula Jurídica número: tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cero, denominado en adelante “OPERADOR DEL CECI”, convenimos en suscribir el presente ACUERDO DE USO DEL CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE, para el establecimiento y puesta en funcionamiento del Centro Comunitario Inteligente (CECI) ubicado en la Provincia: Heredia, Cantón: Belén, Distrito: San Antonio, (Costado Norte de la plaza de deportes de San Antonio, edificio Ángel San Casimiro), con fundamento en los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169, publicada en La Gaceta N° 144 de primero de agosto de 1990, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) tiene como objetivo general, facilitar la investigación científica y la innovación tecnológica que conduzcan a un mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenido integral, con el propósito de garantizar a los costarricenses una mejor calidad de vida y bienestar.

En el contexto de la mencionada Ley, el Estado costarricense a través del **MICITT**, tiene la responsabilidad de lograr una mayor y mejor “alfabetización”, capacitación y cultura tecnológica en la población adulta, con el fin de evitar una desigualdad de oportunidades y una limitación para el uso y acceso de los servicios en línea de la Administración digital del Estado, logrando así la posibilidad de mejorar su condición socioeconómica y reduciendo la pobreza y los conflictos sociales.

La concepción de Gobierno dentro del marco de la Democracia Digital, pretende vincular el Estado con los ciudadanos y las comunidades por medio del uso de las telecomunicaciones, con la finalidad de reducir los factores que componen la brecha tecnológica, como lo es la lejanía de las diferentes áreas geográficas, el nivel educativo y de ingresos de las personas, la edad y la falta de infraestructura tecnológica básica y adecuada.

Que el Proyecto promovido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones denominado Centros Comunitarios Inteligentes fue declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 33629-MICIT, publicado en La Gaceta N° 57 de 21 de marzo de dos mil siete.

Como parte de los proyectos impulsados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones dentro del Plan Nacional de Desarrollo (2011-2014), se ha propuesto el establecimiento de una plataforma basada en los Centros Comunitarios Inteligentes (CECI), en todo el territorio nacional, los cuales utilizarán la infraestructura pública y privada disponible, siendo su objetivo fundamental disminuir la brecha digital entre los diferentes sectores del país, así como impulsar y consolidar la cultura y productividad digital.

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 33629-MICIT y con la finalidad de implementar las diferentes actividades específicas relativas que apoyen el cierre de la brecha digital, las instituciones públicas y las organizaciones privadas sin fines de lucro colaboradoras y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, podrán suscribir convenios de cooperación.

De acuerdo con el artículo 4° de esa misma normativa, las entidades públicas y privadas, pueden contribuir con el aporte de recursos económicos, logísticos y técnicos para el apoyo e implementación del Proyecto Centros Comunitarios Inteligencias, según sus posibilidades y la normativa jurídica

vigente.

Con fundamento en lo anteriormente establecido, las partes acordamos suscribir las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo de Uso tiene por objeto establecer el marco regulatorio por medio del cual, en un plano de cooperación y colaboración interinstitucional, las partes pondrán en funcionamiento el Centro Comunitario Inteligente ubicado en la Provincia: Heredia, Cantón:

Belén, Distrito: San Antonio, (Costado Norte de la plaza de deportes de San Antonio, edificio Ángel San Casimiro), Teléfono: 22936078, ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 33629-MICIT y demás normativa jurídica vigente y aplicable.

SEGUNDA: DEFINICIONES: En el presente convenio se entenderá por:

EL MICIT: Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, cédula de persona jurídica N° 2-100-098311.

OPERADOR: Municipalidad de Belén de Heredia, cédula de persona jurídica N° 3-014-042090.

LAS PARTES: Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y Municipalidad de Belén de Heredia

ACUERDO DE USO: El presente documento mediante el cual se formaliza y regula el establecimiento del Centro Comunitario Inteligente de Belén, así como el expediente administrativo correspondiente y la documentación cursada por las partes.

EQUIPO: Conjunto de aparatos y dispositivos de cómputo propiedad del MICIT y puestos a disposición del OPERADOR, y que se especifican en la cláusula CUARTA, aparatado 1.

CENTRO DE CÓMPUTO: Lugar o establecimiento dispuesto por el OPERADOR, dotado de equipo de cómputo propiedad del MICITT, destinado a la promoción de la Alfabetización Tecnológica de una población específica, y lograr de esa manera disminuir la brecha digital.

TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN MUTUA: Las partes acuerdan establecer como áreas de trabajo y cooperación mutua las siguientes:

1. Llevar a cabo acciones y actividades que permitan el desarrollo de la ciencia y la tecnología a nivel de la Comunidad, de manera tal que permitan fortalecer la investigación y la difusión de la ciencia y la tecnología.
2. Promover el Centro Comunitario Inteligente como instrumento tecnológico para la Alfabetización Tecnológica de la comunidad.
3. Procurar el empoderamiento tecnológico de la comunidad, sus organizaciones y sus ciudadanos que conlleven al bienestar social y mejores oportunidades.
4. Generación de información que permita cuantificar necesidades y resultados e impacto dentro del entorno del lugar.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MICIT: Por medio del presente convenio de cooperación, el MICITT se compromete a lo siguiente:

Aportar para la conformación de un Centro Comunitario Inteligente (CECI) los siguientes equipos:

Seis (6) computadoras nuevas con tecnología avanzada, con el respectivo software original.

Seis (6) Unidades de potencia ininterrumpida

Seis (6) Escritorios de cómputo.

Municipalidad de Belén BORRADOR

Seis (6) sillas sin brazos.

Un (1) Gabinete para el resguardo de los equipos de comunicación Cableado estructurado.

Interconexión con la Red Nacional de CECI.

Las características de los equipos mencionados se detallan en el Anexo 1 adjunto, el cual forma parte integral de este ACUERDO.

Brindar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cuando así se requiera y de conformidad con el Acuerdo de Mantenimiento que se suscribirá entre las partes.

Dotar el CECI con un portal especializado de información oportuna relativo a la Red Nacional de Centros Comunitarios Inteligentes.

Capacitar a las personas que brindarán la asistencia en los Centros Comunitarios.

Mantener los programas actualizados.

Suministrar información sobre el funcionamiento del CECI.

Organizar actividades en pro de la utilización óptima del CECI.

Velar por el mejoramiento continuo de los asistentes (personal) que colaboren en la operación del CECI, mediante la generación de procesos de capacitación.

Promocionar a través de la página web del MICITT y por medios escritos nacionales la utilización del CECI, en aprovechamiento de la cooperación con el "OPERADOR".

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "OPERADOR": El OPERADOR DEL CECI se compromete a cumplir con lo siguiente:

Facilitar un local cuya dimensión no podrá ser menor de 20 metros cuadrados.

Mantener el local en condiciones adecuadas de limpieza diariamente, tanto en relación con el local como con las máquinas, manteniéndolas libres de polvo.

Dotar a las instalaciones del CECI de verjas, portón metálico, y de ser posible alarma, con la finalidad de brindar mayor seguridad al local donde se ubica el Centro

Llevar un control de ingreso y salida de los usuarios donde se indique nombre, cédula, y firma de cada persona que haga uso de los equipos.

Asumir los gastos de electricidad, agua y telecomunicaciones. De verificarse la existencia de algún gasto, éste deberá asumirlo directamente el OPERADOR.

Aportar como mínimo dos personas que brindarán asistencia al CECI como mínimo seis horas diarias, en forma voluntaria.

Asumir la responsabilidad absoluta sobre la custodia, uso y resguardo del equipo a partir del momento en que le sea entregado por parte del MICITT.

Municipalidad de Belén BORRADOR

Interponer la respectiva denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), en caso de hurto o robo del equipo. Sobre el particular, el OPERADOR deberá informar al MICITT al menos doce horas después de ocurrido el suceso. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito, con copia de la debida denuncia ante el OIJ.

Informar de inmediato o al menos doce horas después al MICITT sobre cualquier desperfecto o avería que sufra el equipo a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

Brindar servicios como un horario mínimo de lunes a viernes, y no menor de seis horas al día. Las horas de apertura y cierre deben comunicarse al MICITT, mediante nota por parte del OPERADOR.

Respetar y cumplir con las prioridades y políticas que establezca el MICIT para el funcionamiento del CECI.

Asegurar a los usuarios del CECI un acceso libre y sin discriminación de conformidad con la política de ingreso a los CECI.

Suministrar información a los usuarios sobre la utilización del CECI.

Brindar la colaboración necesaria a los funcionarios del MICITT para que el servicio de mantenimiento se realice sin ningún tipo de contratiempo.

Promover mediante actividades de divulgación, en escuelas, colegios, e instituciones de la comunidad el uso del CECI a servicio de la comunidad.

Promover y organizar cursos de Alfabetización Digital en coordinación con el MICIT, acorde con las necesidades del lugar donde se encuentre el CECI.

El encargado o responsable del CECI deberá asistir obligatoriamente a las actividades y eventos que organice el MICITT sobre el mejoramiento continuo en la Administración de los CECI.

SEXTA: COSTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Queda totalmente prohibido cobrar a los ciudadanos que quieran utilizar el Centro Comunitario Inteligente, con excepción de materiales y suministros como diskettes, CD's, llaves mayas, fotocopias o impresión de documentos, etc.

SETIMA: REGLAS DE USO DEL CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE:

Todo usuario tiene la obligación de llenar los formularios o registros para uso del CECI.

Los encargados de la administración del Centro darán prioridad a los adultos mayores, personas con discapacidad y personas que no tienen conocimientos en el uso de las computadoras; siempre

que no se tenga programado con anticipación algún curso de capacitación o alguna actividad con fines investigativos académicos.

Está terminantemente prohibido, buscar, visitar o difundir material de índole pornográfico, racista o satánico, en las instalaciones del CECI o bien mediante la utilización del equipo de dicho Centro.

Se prohíbe grabar música ni videos.

Se prohíbe el uso de los equipos con propósitos fraudulentos que suponga la violación de cualquiera de las leyes vigentes (nacionales y extranjeras).

Está prohibido tanto a los usuarios como a los encargados del CECI, realizar modificaciones en la configuración, archivos o programas propios del sistema de los equipos; así como la instalación de cualquier otro tipo de programa diferente a los ya existentes en los mismos. No procede dicha prohibición en caso de existir un acuerdo de mantenimiento entre el OPERADOR y el MICITT; o bien en caso de que el OPERADOR cuente con un permiso temporal para realizar dichas modificaciones, por parte del coordinador del proyecto en el MICITT.

Queda prohibida la reproducción o distribución no autorizada de aquellos materiales y programas protegidos por el derecho de propiedad intelectual, tanto a los usuarios del CECI como a los encargados del mismo.

Está prohibido ingresar o ingerir dentro del CECI, y mientras se permanezca en él, alimentos o bebidas de cualquier tipo.

En caso de daño del equipo, solo el personal del MICITT está autorizado para realizar las reparaciones correspondientes, con excepción de aquellos casos en los que exista un Acuerdo de Mantenimiento suscrito entre las partes.

Sólo se permite el uso de un equipo por persona.

El uso de los equipos del CECI será de máximo UNA HORA DIARIA, salvo en los casos de cursos de capacitación, cuyo horario se establecerá en el programa respectivo. Queda a juicio de los encargados del CECI, y según disposición de los equipos del mismo, el uso de un equipo a un usuario, por más del periodo indicado en éste apartado.

El acceso a Internet para niños y niñas no es restringido, siempre y cuando se demuestre que se encuentran fuera del horario lectivo o presenten la autorización escrita de padre, madre o tutor.

El o los encargados del CECI podrán denegar el uso de los equipos a aquellos usuarios que durante la sesión infrinjan las presentes reglas de uso, cualquier lineamiento para el uso del servicio de internet, o cuando se evidencie el acceso a contenidos no permitidos en lugares públicos. Para éstos efectos el o los encargados del CECI podrán apercibir al usuario que comete dichas infracciones, para que finalice su sesión y abandone el establecimiento.

El OPERADOR y su encargado (s) podrá emitir lineamientos adicionales de uso de los equipos del CECI, siempre y cuando no demuestren contraposición con las presentes reglas, ni con la normativa nacional o internacional vigente. Dichos lineamientos deberán ponerse en conocimiento del MICIT, quien deberá procurar su archivo en el expediente respectivo.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente acuerdo de uso rige a partir de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de CUATRO AÑOS, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, siempre y cuando no exista negativa de una de las partes. Las partes podrán ponerle término a este acuerdo de uso antes de su fenecimiento, para lo cual la parte interesada deberá comunicar a la contraparte su deseo de poner término anticipado al Acuerdo, por medio de un comunicado escrito oficial con al menos tres meses de anticipación. Las partes podrán modificar el presente convenio por medio de adenda.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. Si el OPERADOR incumpliera las estipulaciones del presente acuerdo de uso, el MICIT queda facultado para resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que de ello se deriven.

Existirá incumplimiento de este acuerdo de uso en los siguientes supuestos:

Desviación o mal uso de los bienes y/o equipo que conforman el CECI por parte del OPERADOR.

Incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio de este Acuerdo.

No acatamiento de las Reglas de uso.

Inconformidad con el ordenamiento jurídico costarricense.

Insatisfacción comprobada, sea por medio escrito o verbal, y puesto en conocimiento del MICIT, por parte de los usuarios de la comunidad.

Cierre injustificado del local.

Cualquier otra causa que vaya en detrimento del propósito del programa o en contra del bienestar de la comunidad.

El incumplimiento comprobado facultara al MICITT a retirar todos los equipos y mobiliario, sin previo aviso al OPERADOR.

DECIMA: NORMATIVA APLICABLE. El presente acuerdo de uso se realiza de conformidad con las disposiciones de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169; Ley General de la Administración Pública, N° 6227; Reglamento a la Ley N° 7169, Decreto Ejecutivo N° 20604-MICIT, el Decreto Ejecutivo N° 33629-MICIT, “Declara de interés público el proyecto denominado Centros Comunitarios Inteligentes (CECI)”; y el decreto Ejecutivo N° 30720-H, “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central”. Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente acuerdo de uso se regirá por las disposiciones legales vigentes existentes en el ordenamiento jurídico costarricense. Plenamente impuestos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmamos conformes en dos tantos, a las 9:30 horas del día 05 del mes de noviembre del año dos mil trece.

Ing. Alejandro Cruz Molina
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología y
Telecomunicaciones

Horacio Alvarado Bogantes
Presidente
Municipalidad de Belén de Heredia

ANEXO 1

LISTADO DEL EQUIPO ENTREGADO AL OPERADOR

ITEM DESCRIPCION MARCA ACTIVO SERIE

1 CPU HP 2590173 MXL64604ZH
2 CPU HP 2592335 MXJ72008N2
3 CPU HP 2630556 MXL725054Z
4 CPU HP 2592333 MXJ72008MM
5 CPU HP 2592338 MXJ72008MN
6 CPU HP 2592334 MXJ72008KH
7 GABINETE QUEST 218000032
8 Mesa Ergonómica 2589465
9 Mesa Ergonómica 2589464
10 Mesa Ergonómica 2589466
11 Mesa Ergonómica 2589463
12 Mesa Ergonómica 2589468

13 Mesa Ergonómica 2589467
14 MONITOR HP 2589451 CNC70122TD
15 MONITOR HP 2589448 CNC70122TB
16 MONITOR HP 2589450 CNC70112164
17 MONITOR HP 2589446 CNC701216S
18 MONITOR HP 2589447 CNC7012166
19 MONITOR HP 2589449 CNC70122TG
20 Silla Ergonómica 2589474
21 Silla Ergonómica 2589473
22 Silla Ergonómica 2589472
23 Silla Ergonómica 2589471
24 Silla Ergonómica 2589470
25 Silla Ergonómica 2589469
26 UPS CDP 2589458 060921-1290161
27 UPS POWER STATION 2589710 317813404
28 UPS CDP 2589462 061027-1290613
29 UPS CDP 2589461 061027-1290614
30 UPS CDP 2589460 060921-1290162
31 UPS CDP 2589459 060921-1290164